



-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 17.12.2025-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2026

Conste por el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2026** que suscriben las partes detalladas a continuación:

Por una parte la **I.E Santa Úrsula** con RUC N.º 20102982372 y con domicilio legal en Av. Santa Joaquina de Vedruna N° 001 en la Urbanización Santa Rosa – Sullana- Piura; debidamente representada por su Directora Yrene Carmen de los Milagros Gutarra Cruz de Avilés identificada con DNI N.º 03496691, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**; y de la otra parte:

La (s) persona (s) identificada (s) en el **ANEXO A: INFORMACIÓN DEL PADRE/MADRE, TUTOR LEGAL O APODERADO QUE SUSCRIBE EL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2026**, en adelante el **ANEXO A**, el cual forma parte integrante de este contrato, a quien (es) en adelante se le (s) denominará (n): **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, según corresponda.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, así como el **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** que suscribe este documento podrán ser denominadas conjuntamente como **LAS PARTES**; quienes acuerdan sujetarse a los términos y condiciones siguientes:

I.- DE LAS PARTES CONTRATANTES DEL SERVICIO EDUCATIVO

1.1.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Es una institución educativa privada, cuya apertura y funcionamiento para nivel primaria y primero de secundaria quedó autorizado mediante RM. N° 073 del 27 de septiembre de 1941. Luego, mediante RM N° 129 del 10 de abril de 1942, se autorizó la ampliación de la enseñanza en el nivel secundario, quedando autorizada con licencia de funcionamiento N° 003572 -2013 de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación – Ley N° 28044, sus reglamentos, la Ley de Centro Educativos Privados – Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica Regular y Educación Técnico Productiva, aprobado por D.S. N° 009-2006-Ed, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, DL 882, sus reglamentos y el Reglamento Interno de la I.E.

1.2.- EL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO del menor cuyos datos se consignan en el **ANEXO B: INFORMACIÓN**



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 17.12.2025-**

DEL ESTUDIANTE, en adelante el **ANEXO B**, el cual forma parte integrante del presente contrato, ha solicitado matricular como estudiante, al referido menor, para el presente año escolar 2026.

1.3.- **LAS PARTES** celebran el presente contrato para formalizar las condiciones del servicio educativo que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** brindará en el año 2026.

1.4.- **LAS PARTES** aceptan que ese contrato puede ser firmado por cualquier medio físico o digital permitido por ley, salvo que alguna cláusula específica establezca lo contrario sobre su eficiencia.

II. OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **LAS PARTES** formalizan los términos y condiciones del servicio educativo que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** brindará al hijo o hijos del **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** para el año lectivo 2026.

III. DECLARACIONES DE LAS PARTES

3.1. DECLARACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- 3.1.1. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ha cumplido con hacer de conocimiento del **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, toda la información necesaria respecto a los principios, axiología, la propuesta pedagógica Vedruna, condiciones económicas aplicables al año 2026, el plan de estudios de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** que fuera desarrollado para el cumplimiento de sus fines y objetivos, las acciones en las que deben participar, tanto dentro como fuera **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, así como el marco institucional y doctrinal que sustenta la educación de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**; además, del contenido del Reglamento Interno Institucional.
- 3.1.2. En el supuesto que el gobierno ordenase una política de inmovilización social obligatoria, Estado de Emergencia, o pase a educación virtual, que impidiera prestar el servicio en



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 17.12.2025-**

la modalidad presencial o semipresencial, todos los servicios migrarán temporalmente a la modalidad a distancia, sólo de manera temporal hasta que se levante la referida política de inmovilización y/o emergencia, conforme sea establecido por el gobierno nacional. En cualquier caso, se mantendrá la calidad del servicio educativo de manera adecuada y conforme a ley.

3.2. DECLARACIONES DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO

- 3.2.1. Haber recibido de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** toda la información necesaria respecto a los principios, axiología, la propuesta pedagógica Vedruna, condiciones económicas aplicables al año 2026, el plan de estudios de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** que fuera desarrollado para el cumplimiento de sus fines y objetivos, las acciones en las que deben participar, tanto dentro como fuera **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, así como el marco institucional y doctrinal que sustenta la educación de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ; además, del contenido del Reglamento Interno Institucional; expresando el **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** su compromiso de observar y respetar dichas normas y valores internos.
- 3.2.2. Haber sido informado que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá prestar el servicio educativo bajo la modalidad híbrida o a distancia, con base en las tecnologías de la información **sin que ello implique una disminución en el valor de la prestación de los servicios educativos.**
- 3.2.3. No vincular a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia y régimen de visitas, de su hijo o hijos. Sin perjuicio de ello, declara conocer que de acuerdo al Art. 419° del Código Civil, la patria potestad es ejercida por ambos padres, por lo que, de existir cualquier controversia entre ellos, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** respetará los derechos de ambos, salvo que exista mandato judicial expreso que disponga lo contrario, de acuerdo a lo previsto en la norma señalada.
- 3.2.4. El **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** declara conocer que está estrictamente prohibido realizar reuniones con sus hijos dentro de las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para fines personales o familiares, incluyendo el cumplimiento del



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 17.12.2025-**

régimen de visitas. Esta disposición busca preservar el ambiente institucional y garantizar que todas las actividades que se desarrollen dentro del centro educativo estén orientadas únicamente al proceso de formación académica y educativa de los estudiantes sin interferencias externas relacionadas con asuntos familiares o personales.

- 3.2.5. Acepta conocer, respetar y promover la axiología institucional que se expresa en el Reglamento Interno Institucional de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
- 3.2.6. Conoce que los primeros responsables de la educación de sus hijos son los padres y, por tanto, asume el compromiso de participar en el proceso educativo de su menor hijo o hijos, concurriendo a las actividades académicas, formativas, pastorales y recreativas para las que sea convocado; y, especialmente, en dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en los casos de terapias familiares y presentación de informes de acompañamientos externos de su hijo o hijos.
- 3.2.7. Que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el reglamento interno institucional **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** tiene la facultad de retener los certificados de estudios correspondientes a los periodos no pagados.
- 3.2.8. Ante la falta de pago de las pensiones escolares, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** procederá conforme a los mecanismos de cobranza extrajudicial y judicial que correspondan, aplicando la mora estipulada por cada mensualidad vencida. Para ello, se emitirán y notificarán cartas de cobranza, comunicados, correos electrónicos, cartas notariales y citaciones, con el objetivo de recordar y enfatizar el compromiso de pago de las pensiones según el cronograma establecido por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para el año 2026.
- 3.2.9. Autorizamos que nuestros menores hijos (as) participen de las diferentes actividades institucionales y que sus fotos sean publicadas en la página web, Facebook y redes sociales de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
- 3.2.10. Tenemos conocimiento que la página web y Facebook oficiales de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** son: <https://santaursulasullana.edu.pe> y <https://www.facebook.com/SantaUrsulaSullana> respectivamente, los mismos que son el principal canal informativo de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**; además del SieWeb.
- 3.2.11. Que, toda la información presentada es veraz, y en caso de no reconocerse



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 17.12.2025-**

como tal, nos sujetamos a los alcances de lo normado supletoriamente por la normatividad vigente, según sea el caso.

IV. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO

- 4.1. **EL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** declara que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito de disponer de toda la información respecto al costo del servicio educativo y características del servicio, ha recibido de manera física las Disposiciones Finales y mediante su email personal, publicación en la página web institucional, vía SieWeb los siguientes documentos:

DISPOSICIONES FINALES 2025 - 2026 del mes de noviembre del 2025. Y LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026 NOTIFICADAS POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS PADRES DE FAMILIA Y PUBLICADAS EN LA WEB INSTITUCIONAL.

- 4.2. En relación al **COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO**, como contraprestación por los servicios materia del presente contrato y bajo la denominación de **MATRÍCULA y DIEZ MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS, EL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** abonará por cada uno de sus menores hijos(as) a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** los siguientes conceptos:

COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO - 2025

PRIMARIA / SECUNDARIA	
CUOTA DE INGRESO (Por ser estudiante nuevo)	800 SOLES
Matrícula	450 SOLES
Pensión mensual	450 SOLES

- 4.3. El pago de la matrícula y pensiones se realizará **EXCLUSIVAMENTE** en la entidad financiera Scotiabank. Si el pago es realizado en la **CUENTA DE RECAUDACIÓN** de **LA INSTITUCIÓN**



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 17.12.2025-**

EDUCATIVA, el mismo deberá efectuarse con el código del estudiante. Sin embargo, si el pago se realiza en la **CUENTA DE AHORROS, VIA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA O MEDIANTE AGENTE**, es **OBLIGATORIO** enviar el comprobante, adjuntando los datos del estudiante al contacto de secretaria o administración de la **INSTITUCION EDUCATIVA** para su correcto registro y actualización de la información económica del Estudiante.

4.4. El concepto de **MATRÍCULA** se abonará fotocopias - al **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR** conforme al rol o cronograma de matrículas que se puso en su conocimiento en las Disposiciones Finales 2025 – 2026 notificado por medio físico **LEGAL O APODERADO**.

4.5. El cronograma de pagos aplicable para el año 2026 será el siguiente:

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
MARZO	31 DE MARZO	AGOSTO	31 DE AGOSTO
ABRIL	30 DE ABRIL	SEPTIEMBRE	30 DE SEPTIEMBRE
MAYO	01 DE JUNIO	OCTUBRE	02 DE NOVIEMBRE
JUNIO	30 DE JUNIO	NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
JULIO	31 DE JULIO	DICIEMBRE	23 DE DICIEMBRE

4.6. Si no se cumple con el cronograma de pagos correspondiente al año 2026, el **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** deberá abonar una mora según el Reglamento Interno 2026.

V. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es anual y corresponde al **AÑO ESCOLAR LECTIVO 2026** siendo renovable, previo acuerdo entre las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que no habrá renovación del contrato en los siguientes supuestos:

1- Si **EL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** mantiene **DEUDA PENDIENTE** de pago con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** o con otras Instituciones Educativas al momento de la matrícula.



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 17.12.2025-**

- 2- No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2026.
- 3- Por el incumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio.

VI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. Son obligaciones de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- 6.1.1. Brindar los **SERVICIOS EDUCATIVOS**, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el **ANEXO B** del presente contrato; conforme a lo establecido en el Reglamento Interno Institucional, el plan curricular y las normas sectoriales aplicables.
- 6.1.2. Informar al **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo (a), dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- 6.1.3. Brindar la información que requiera el **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** respecto del proceso educativo de su menor hijo(a).
- 6.1.4. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno Institucional 2026, fueron notificadas y publicadas el 19 de noviembre 2025 en la Web institucional y con posterioridad enviado al correo electrónico personal del **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, el enlace para su acceso.

6.2. Son obligaciones DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO:

- 6.2.1. Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo(a), a través de las: *a) actividades académicas y b) actividades formativas.*
- 6.2.2. Realizar la matrícula de manera oportuna, según el cronograma recibido en las disposiciones finales 2025 – 2026.
- 6.2.3. Asistir a las reuniones presenciales de reflexión sobre los aprendizajes y entrega de hojas informativas, encuentros familiares convocados por los Directivos de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** o por los profesores; tutoría y orientación educativa y acompañamiento psicológico convocadas por el coordinador del departamento de Gestión del Bienestar Educativo; actividades



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 17.12.2025-**

formativas, recreativas, pastorales, y otros que organice **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

- 6.2.4. Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones Escolares conforme al cronograma establecido en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO 2026.**
- 6.2.5. Respetar y cumplir el Reglamento Interno Institucional 2026 que contiene las Normas de Convivencia y medidas correctivas estipuladas en dicho documento.
- 6.2.6. Cumplir con los acuerdos, compromisos y obligaciones asumidos con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** durante el año escolar 2026.
- 6.2.7. Respetar y cumplir el marco doctrinal, axiología y la fe católica – cristiana de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** que sustenta la Propuesta Educativa Vedruna y el Pacto educativo Global.
- 6.2.8. Informar cualquier cambio de: domicilio, teléfono o celular, el mismo que deberá ser informado oportunamente al tutor (a) y a la secretaría de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a través de cualquiera de los siguientes canales de comunicación oficial:
- Página Web. <https://santaursulasullana.edu.pe/>
 - Teléfono institucional: (073)- 502230- Horario de atención de L- V de 08:00 am - 12:00m
 - Correo institucional: colegiosantaursulasecretaria@gmail.com
 - Celular de la I.E.: 985965155
 - SieWeb
- 6.2.8. Autorizar a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a realizar entrevistas psicopedagógicas a nuestros menores hijos(a) o hijos (as) cuando lo estime conveniente.
- 6.2.9. Seguir las recomendaciones dadas por las autoridades de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**
- 6.2.10. Brindar toda la colaboración en caso de que nuestro menor hijo(a) incurra en actos de bullying y cyberbullying, comprometiéndonos a corregir dichos actos y cumplir con la consejería respectiva brindada por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 17.12.2025-**

- 6.2.11. Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga la Institución Educativa en aplicación del Reglamento Interno 2026 y las Normas de Convivencia vigentes.
- 6.2.12. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones para nuestros menores hijo(a) o hijos (as) como son casos de terapias conductuales, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, entrevistas psicológicas, etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos de nuestro(s) (a) hijo(a) o hijos(as) en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
- 6.2.13. Utilizar responsablemente la plataforma web, **SieWeb**, de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** <http://santaursulasullana.sieweb.com.pe> como canal de comunicación digital principal y el correo electrónico de GMAIL como el medio complementario en beneficio de nuestros hijos (as).
- 6.2.14. Garantizar que el estudiante haga un buen uso de la cuenta de correo electrónico y contraseña estudiantil ejemplo: [nombre@santaursulasullana.edu.pe] asignada por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** al momento de la matrícula para que el estudiante pueda hacer uso exclusivo de la plataforma virtual.

VII. ACCIONES QUE ADOPTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES

Frente al incumplimiento en el pago de las pensiones escolares y demás obligaciones económicas establecidas en el punto **IV. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO** del presente contrato, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** tiene la facultad de iniciar las acciones de cobranza extrajudicial y judicial en contra **DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**.

En tal sentido, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, queda facultada a:

- a. Cursar al **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, correos electrónicos y/o mensajes por SieWeb de



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 17.12.2025-**

recordatorio de pago de pensiones escolares y demás obligaciones económicas establecidas en el presente contrato.

- b. Diligenciar cartas (notariales o simples) de cobranza al domicilio del **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO.**
- c. Retener los certificados de estudios correspondiente a los grados de estudios no pagados de conformidad al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley 27665 modificada por el DU N° 002 - 2020.
- d. **NO RENOVAR** el contrato de prestación de servicio a favor del estudiante para el año siguiente 2027, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones escolares correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2026 según como lo indica el Cronograma de Pagos de Pensiones 2026, sin perjuicio del derecho a interponer las acciones legales que considere conveniente para conseguir el pago de la retribución pendiente.
- e. Informar al padre de familia 30 días calendario antes de finalizar el año lectivo o periodo promocional sobre la **NO CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO** como consecuencia de los incumplimientos de las obligaciones de índole económicos, con la finalidad de salvaguardar el bienestar del/de la estudiante y garantizar su oportuno traslado a otra I.E, de ser el caso tal como lo establece el Decreto Supremo 005-2021MINEDU. Art 53, inciso 53.3. Las partes acuerdan que dicha comunicación podrá efectuarse por cualquier medio virtual o físico (correo electrónico, WhatsApp, carta notarial, etc.)

VIII. ACCIONES QUE ADOPTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO

Frente al incumplimiento en el pago de las pensiones escolares y demás obligaciones económicas establecidas en el punto **IV. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO** del presente contrato, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** tiene la facultad de iniciar las acciones de cobranza extrajudicial y judicial en contra **DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO.**

Así como el cobro del interés moratorio anual máximo, el cual es establecido por el BCRP para las operaciones ajenas al sistema financiero.

Informar a las Centrales de Riesgo (Inforcopr- Equifac, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento de pago del costo del servicio educativo



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 17.12.2025-**

en el caso que se adeude dos (02) o más pensiones escolares del cronograma, sean consecutivas o alternas.

IX. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA asegura la reserva y protección de los datos personales proporcionados voluntariamente al momento de suscribir el presente contrato por servicio educativo, a través del respeto a la privacidad y protección de la confidencialidad de los datos personales en cumplimiento de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en adelante "La ley" y su reglamento. Por tratarse de datos personales que son necesarios para la preparación, celebración y ejecución de los servicios educativos, conforme a lo establecido en el inciso 5 del artículo 14 de la Ley, dicho tratamiento se encuentra exceptuado de la obtención de consentimiento.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA deja expresa constancia que el tipo de tratamiento del proceso de matrícula es automatizado, por lo que, el tratamiento de los datos personales se desarrolla a través de la plataforma del Colegio: Sieweb.

Los datos personales que **EL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** proporcione serán tratados de manera lícita y observando en todo momento el principio de consentimiento, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cumplimiento de lo establecido por la Ley y su Reglamento.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA deja expresa constancia e informa a **EL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, que esta institución cuenta con una política de privacidad sencilla, concisa, transparente, comprensible y que ha sido descargada al inicio del proceso de matrícula.

X. CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DE LOS ADOLESCENTES

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA asegura que adoptará medidas inmediatas de protección respecto a hechos que puedan afectar a los niños y adolescentes conforme lo establece el Código del Niño y de los Adolescentes, en aplicación del Principio Superior del Niño y del Adolescente.

Asimismo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y la representante legal se comprometen a cumplir lo dispuesto por la Ley N° 30403: Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante contra los niños, niñas y adolescentes y su reglamento aprobado por DS N° 003-



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 17.12.2025-**

2018-MMP, normas que se encuentran publicadas en la página web de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

XI. FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDAD

Si por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se viera imposibilitado de cumplir con las prestaciones a su cargo, no será imputable por dicho incumplimiento y/o los daños que se hubieran generado, en los términos establecidos en el artículo 1315° del Código Civil. Asimismo, el Colegio no será responsable en los supuestos que haya actuado con la diligencia ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 1314° del Código Civil.

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la celebración, ejecución y/o interpretación del presente contrato, que las partes no puedan resolver en trato directo será sometida a los Jueces de la ciudad de Sullana- **Piura**.

XIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente contrato, se efectuarán a los domicilios indicados en la introducción del presente contrato o a los correos electrónicos siguientes:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: colegiosantaursulasecretaria@gmail.com

PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO: ANEXO A

XIV. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

El **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** declara que ha tenido acceso a la información que se encuentra colgada en la Web de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y enviadas también al correo electrónico personal del **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**.

XV. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Que, en la suscripción del presente contrato no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y el **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, por lo que, leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 17.12.2025-**

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

16.1. De no mediar renovación del contrato, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** dispondrá de la vacante en forma inmediata.

16.2. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disposición del tercio curricular de horas, a que está facultada **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

16.3. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.

16.4. La cuota de ingreso otorga al estudiante el derecho a obtener una vacante y permanecer en el colegio hasta la culminación de sus estudios en la misma. Se cobra por única vez y se rige de acuerdo con lo dispuesto y el reglamento del colegio.

La forma y procedimiento de devolución se registrará a lo dispuesto por el DS N° 005-2021- MINEDU.

16.5. En caso de que, por disposición del Gobierno o el Ministerio de Educación, se determine el retorno obligatorio al servicio educativo a distancia o semipresencial, en ese caso, no se efectuarán ajustes salvo que la norma correspondiente lo establezca. El **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** declara su conformidad con el cambio de modalidad de prestación de servicio educativo, en el supuesto que el Gobierno o Ministerio de Educación lo determinen.

Sullana, de..... del año 2026.

HUELLA DIGITAL

**FIRMA DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O
APODERADO**

**NOMBRE DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O
APODERADO:** _____

DNI N°: _____



**NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁ PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DE LA I.E
SANTA ÚRSULA, A PARTIR DEL DÍA 17 /12 /2025, ANTES Y DURANTE EL PROCESO DE
MATRÍCULA 2026.**



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 17.12.2025-**

ANEXO A: INFORMACIÓN DEL PADRE/MADRE, TUTOR LEGAL O APODERADO QUE SUSCRIBE EL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2026

PADRE Y MADRE DE FAMILIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
DNI / CARNÉ DE EXTRANJERÍA	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
DNI / CARNÉ DE EXTRANJERÍA	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

TUTOR LEGAL O APODERADO

APELLIDOS Y NOMBRES	
DNI / CARNÉ DE EXTRANJERÍA	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

NOTA: En el caso de apoderado, adicionar documento judicial o extrajudicial o Carta Poder con firma legalizada ante Notario Público, otorgada por ambos padres.

**FIRMA DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA,
 TUTOR LEGAL O APODERADO**
 DNI N°





**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 17.12.2025-**

ANEXO B: INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES	
DNI / CARNÉ DE EXTRANJERÍA	
NIVEL	
GRADO / AÑO	

HUELLA DIGITAL

**FIRMA DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA,
TUTOR LEGAL O APODERADO**



**NOMBRE DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O
APODERADO:** _____

DNI N°: _____